



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 030-0-2025



LA NUEVA HISTORIA SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

JULIO 29, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 030-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 030-O-2025, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos, ingresa a la sala de sesiones de Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

La señora Alcaldesa cede el uso de la palabra a la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta: *"Salvo el mejor criterio de los demás compañeros ediles, quiero informar que hay un grupo de ciudadanos en los exteriores de la Municipalidad, que están solicitando ser escuchados, no sé si sea pertinente, señora Presidenta y compañeros concejales, ya que, según mencionan, ellos*





quieren trabajar y manifiestan: “Déjennos trabajar”, considero que, por ese motivo, podría ser conveniente escuchar cuál es su petición, también es importante que ellos comprendan la diferencia entre una actividad legal e ilegal, según lo que estén solicitando, por ello, y reiterando mi respeto al criterio de la señora Presidenta y del cuerpo edilicio, solicito que se los escuche”.

La señora Alcaldesa informa que, posteriormente, se incorporará un representante, mientras tanto, se continuará con el inicio de la sesión.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica que al existir el cuórum reglamentario se declara instalada la sesión de Concejo Municipal; conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

Toma la palabra la concejal María José López y expresa: “Señora Alcaldesa, yo quiero hacer dos pedidos en esta sesión de Concejo Municipal, el primero es que ha existido una solicitud de Comisión General que ha llegado a la Municipalidad el 24 de julio del 2025, por lo tanto, cumple con lo determinado en la ordenanza, se trata de un pedido del señor Luis Gualberto Sandoval Chiguano, respecto a un puesto en el Mercado América que quiere dar a conocer la particularidad de su situación dentro de este Seno del Concejo Municipal, por lo que mocionaría de que esto se incluya como primer punto del orden del día, en segundo lugar, señora Alcaldesa, creo que siempre es oportuno, y coincido con la compañera Sandra Caiza, respecto al pedido que ha realizado para que sean recibidos los ciudadanos que están afuera protestando, y de igual forma creo que en esa escucha, en este receso que se les va a dar, se puede escuchar a la señora Carmen Masabanda, es una señora que viene a hacer un pedido respecto a una propiedad patrimonial del cantón Ambato, de un trámite que se encuentra en curso dentro de la Municipalidad, pediría que estas dos atenciones se den, el punto del orden del día primero que estoy mocionando, así como también se le escuche a la ciudadana en el receso”.

Seguidamente interviene el concejal Diego Proaño y expone: “El viernes 20 de junio se nos dio a conocer en sesión ordinaria del directorio del Comité Permanente el informe ejecutivo de la gestión 2024 y de la 74ª edición de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, el viernes 25 de julio se nos dio a conocer ya los preparativos y los primeros actos que se darían en la 75ª edición de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, es decir los 75 años, las bodas de diamante, si bien ya se presentó al Comité Ejecutivo el informe, sí sería bueno, señora Presidenta, que en la próxima sesión se le solicite al señor Director Ejecutivo que nos haga conocer el informe de la 74ª edición de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, más bien como un informativo, como un ejercicio de transparencia, de participación ciudadana, que creo que todos acá en el Concejo Municipal deberíamos conocer antes de iniciar ya el proceso de la 75ª edición de la Fiesta de la Fruta y sobre todo porque ya en las próximas semanas empezará a darse, a conocer los borradores de las proformas presupuestarias para el año 2026, en donde seguramente estará el presupuesto para la Fiesta de la Fruta número 75, ese sería mi pedido, señora Presidente”.





La señora Alcaldesa indica que se procederá con los tres requerimientos para escuchar a las tres personas presentes durante un receso, en cuanto al pedido realizado en el último punto, este se desarrollará a través de una mesa de trabajo que será solicitada al Director Ejecutivo, además, solicita que por Secretaría se informe si han ingresado documentos, y seguidamente se dará paso a la aprobación del orden del día.

Interviene la concejala María José López y dice: *"Solamente que lo mío era una moción para incorporación, no para que se escuche en receso respecto a la Comisión General"*.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer documento ingresado, correspondiente al oficio GADMA-CM-DP-2025-028-OF /2025-43319, suscrito el Doctor en Economía Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal, su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones del 4 al 15 de agosto del 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

Seguidamente, toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *"Tal como acaba de darse lectura al documento GADMA-CM-DP-2025-028-OF / 2025-43319, mociono que se incluya como segundo punto del orden del día, ya que hubo una moción sobre el primer punto"*.

Interviene la señora Alcaldesa y consulta: *"¿Para ser incluido en qué punto?"*; a lo que el concejal Diego Proaño responde: *"Ser incluido como segundo punto del orden del día, en virtud de que me parece que hubo un pedido de que se lo incluya como primer punto"*.

La señora Alcaldesa indica: *"Ese punto todavía no está aprobado"*; el concejal responde: *"Entonces, sería en primer punto del orden del día, señora Presidenta"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora como primer punto.

Posterior la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio SC-LM-2025-016/2025-44029, suscrito por el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal su requerimiento de licencia para asistir a la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 07 al 11 de agosto del 2025; y además solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones desde el 12 hasta el 31 de agosto del 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

Interviene el concejal Luis Manobanda y dice: *"Solicito que se me incorpore como segundo punto del orden del día"*.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Gonzalo Callejas, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe 13 votos a favor de los señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora como segundo punto"*.

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc informa, respecto al último documento ingresado oficio DA-DC-25-0339, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, informa que se remitió la carta de invitación suscrita por la Jefa de Gobierno de la ciudad de México, Clara Brugada, para participar en el Primer Foro de Gobiernos Locales y Regionales "Ciudades Cuidadoras, Ciudades Transformadoras", en el marco de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer; misma que se llevará a cabo del 10 al 15 de agosto en la ciudad de México; por tal razón solicita licencia con cargo a vacaciones del 08 al 15 de agosto de 2025, y del 27 de agosto al 1 septiembre de 2025 para cumplir con la invitación internacional en México.

La señora Alcaldesa solicita que, *"la solicitud con cargo a vacaciones sea acogido por este Concejo Municipal, y lo eleva a moción"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incluye como tercer punto"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que no existen más comunicados; se procede con la aprobación del orden del día.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Y no creo que nuevamente usted quiera hacer oídos sordos a la participación ciudadana realmente, yo quiero hacer un énfasis de que no es el agrado o el gusto de una persona, sea usted o cualquiera el que se siente en ese sillón, para permitir que los ciudadanos ejerzan sus derechos de participación quiero recalcar que el artículo 31 de nuestra Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo establece lo que es la Comisión General, que es donde un ciudadano puede venir a exponer con la solicitud de por lo menos, y aquí clarito lo dice, que no se podrá someter a debate, pero que podrá ingresar acá como un punto del orden del día, si es que ha presentado por lo menos con tres días de anticipación a la siguiente sesión ordinaria, la sesión de hoy es 29 de julio, señora Alcaldesa, el pedido está ingresado 24 de julio y quiero recalcar que quien hace el pedido para este seno de Concejo Municipal es una persona con discapacidad física del 80% que está en el pedido, dirigido quizá no con su nombre, porque estaba como Alcalde subrogante, licenciado Carlos Ibarra, pero es necesario que se respete los derechos, no que sea al antojo suyo, si es que participa en Comisión General o en receso, yo le pido de la manera más respetuosa que se incluya como punto del orden del día, porque están perfectos los viajes que usted está teniendo, Alcaldesa, pero no creo que eso sea más importante que escucharle a un ciudadano y que un viaje se incluya como un punto del orden del día, pero que la escucha a un ciudadano"*





simplemente se la deje en un receso, así es que yo voy a insistir en mi moción, usted no dio oportunidad a que se califique como primer punto, en este caso me parece que toca el cuarto punto del orden del día, que el ciudadano tiene que esperar a que se evacúen los puntos de viajes para intervenir, yo mociono y espero que se respete la moción, no por María José López, sino por el ciudadano, el señor Luis Sandoval, que está pidiendo un espacio en este Concejo Municipal y que, como usted dice, que tiene una Administración de puertas abiertas, ojalá se respete la normativa y se permite esta participación”.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica, al existir la moción para la aprobación del Orden del día con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 8 señores concejales, el voto en contra del ingeniero Gonzalo Callejas, del abogado Alex Valladares, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Orden del día”.*

Con las inclusiones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución del oficio GADMA-CM-DP-2025-028-OF /2025-43319, suscrito el Doctor en Economía Diego Proaño Córdova, Concejel de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 4 al 15 de agosto del 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-LM-2025-016/2025-44029, suscrito por el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejel de Ambato, mediante el cual solicita su requerimiento de licencia para asistir a la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 07 al 11 de agosto del 2025; y además solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones desde el 12 hasta el 31 de agosto del 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0339, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 08 al 15 de agosto de 2025, y del 27 de agosto al 1 septiembre de 2025, para cumplir con la invitación internacional en México, de igual forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-1718-OF/ 2025-41098, de fecha 14 de julio del 2025, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, remitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicitan el otorgamiento de un acuerdo de felicitación al destacado deportista Ambateño Sixto Moreta, Atleta Paraolímpico, por convertirse en el único deportista de la ciudad en ganar una MEDALLA OLÍMPICA en





las Para Olimpiadas de París 2024 en la disciplina de atletismo en los 5000 metros T13.

5. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio SC-AVC-2025-048 / 2025-43155, mediante el cual se solicita un Acuerdo para reconocer y felicitar públicamente a la Basquetbolista Lupe Susana Altamirano Córdova, la Zurda de Oro.
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-183.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-183, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 3, ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle José de Villamil, en la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges PÉREZ JORDÁN GABRIELA ALEXANDRA y REINOSO LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL (nudos propietarios), y de los señores cónyuges PÉREZ MANZANO FÉLIX VALOIS y JORDÁN VÁSCONEZ DELIA GEORGINA (usufructuarios), inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-184.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-184, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el lote de terreno signado con el No. UNO, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle Carlos Montúfar de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora PASTUÑA CAILLAGUA MARÍA HORTENCIA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-185.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-185, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente del predio ubicado según certificado de gravamen, en el sector Huachi Bajo, de la parroquia Huachi, hoy Pishilata, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas Literal "A", en la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad ACOSTA SANTAMARÍA MARÍA CORAZÓN, de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-186.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-186, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector American Park de la parroquia Celiano Monge, en la actualidad según catastro municipal Av. Tres Carabelas y calle León de Febres





Cordero de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores JORDÁN PÉREZ JOSÉ EDUARDO y BALLADARES SANTAMARÍA GLADYS ISABEL, actualmente de estado civil divorciados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-187.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-187, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en la Av. Bolivariana y Av. Julio Jaramillo y Av. Cordillera del Cóndor de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO, representado en legal y debida forma por el señor Alcides Quinatoa Toroshina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-188.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-188, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en la calle Carlos Montúfar y Tres Carabelas, sector Colegio Guayaquil, de la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Carlos Montúfar lote 3, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores ROJAS JARA JORGE ALFONSO y PORRAS GUANGASI MÓNICA JANETH, de estado civil casado, inmueble que será afectado por la apertura de la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-189.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-189, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado de gravamen ubicado en el sector Huachi San Francisco, en la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores ACOSTA SOLÍS JULIO CÉSAR, de estado civil divorciado, ACOSTA SOLÍS LENIN OSWALDO, de estado civil casado, adquirido por escritura pública de Donación, de conformidad con el artículo 164 del Código Civil, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 013-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 58,30 m², ubicado en la intersección de las calles Cartagena y Barranquilla de la parroquia La Península del cantón Ambato, provincia de





Tungurahua con clave catastral No. 0111054044000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de la señora Ibeth Cristina Gallegos Guevara, de estado civil casada, representada en este acto por la señora Olga Leticia Guevara Quiriguiri. (Ref. GADMA-SC-CPEP-2025-0055-OF).

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 014-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en el sector de Pucará de la parroquia Ambatillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 18015105050066000000; a favor del GAD Municipalidad de Ambato. (Ref. GADMA-SC-CPEP-2025-0056-OF).
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 028-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 15 de julio del 2025.
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 029-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 22 de julio del 2025.

La señora Alcaldesa solicita dar paso al receso para escuchar a las tres personas que lo habían solicitado.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, el Concejo Municipal se declara en receso.

Durante el receso se procede con la entrega del reconocimiento a la licenciada Andrea Mosquera.

Posteriormente, se recibe al señor Patricio Ronquillo, representante de la Asociación del Mercado América, dedicado a la comercialización de animales de compañía.

Seguidamente, se recibe a la señora Carmen Masabanda y, finalmente, al señor Luis Sandoval.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el Concejo Municipal da por finalizado el receso.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución del oficio GADMA-CM-DP-2025-028-OF /2025-43319, suscrito el Doctor en Economía Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 4 al 15 de agosto del 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.





Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *"En base al oficio que lo presenté oportunamente y a la parte legal de sustento, me permito mocionar el permiso con cargo a vacaciones del 4 al 15 de agosto del 2025, y que se convoque a mi concejal alterno, para que se principalice y actúe en legal y debida forma en los actos que correspondan en ese tiempo"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Gonzalo Callejas, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-162-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : *"a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,*





para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "(s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público."
- Que mediante oficio GADMA-CM-DP-2025-028-OF/ 2025-43319, del 28 de julio de 2025, el Doctor en Economía Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato, solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal del 29 de julio 2025, su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones del 4 al 15 de agosto del 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público.





De la misma manera requiere al Concejo Municipal que a través de Secretaría convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 29 de julio de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-DP-2025-028-OF/ 2025-43319

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al Doctor en Economía Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato, del 4 al 15 de agosto del 2025; y, convocar a su Concejal Suplente para que al principalizarse actúe en lo que corresponda.- Lo certifico.-

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-LM-2025-016/2025-44029, suscrito por el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita su requerimiento de licencia para asistir a la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 07 al 11 de agosto del 2025; y además solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones desde el 12 hasta el 31 de agosto del 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

Posteriormente el concejal Luis Manobanda, *mociona la aprobación del documento.*

La señora Alcaldesa cede el uso de la palabra al concejal Diego Proaño e indica que posteriormente, se dará paso a la votación.

Seguidamente el concejal Diego Proaño expresa: *"Solamente como informativo, quisiera consultar a la parte pertinente, porque como el oficio dice, solicita licencia, no sé si es que esa licencia es con remuneración, y de ser el caso, si es que tiene la certificación presupuestaria de manera oportuna".*

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e informa: *"La solicitud está de conformidad con el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, esto es licencia con remuneración para cumplir con la delegación que ha sido remitida al señor concejal, y también el permiso con cargo a vacaciones de conformidad con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento".*

Interviene la concejala Eliana Rivera y consulta: *"Quería saber si es que tiene la certificación, porque aquí en el oficio que nos mandan sólo dice licencia, pero no dice con remuneración, no sé si lo estoy leyendo mal y quería saber si es que existe la certificación presupuestaria".*

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que, *"dentro de la partida presupuestaria de la Secretaría de Concejo Municipal, tenemos las partidas correspondientes para que puedan los señores concejales realizar este tipo de licencias con remuneración".*

Seguidamente la concejala Sandra Caiza indica: *"Cuando ingresaron el punto en el orden del día, no sé si escuché mal, pero estaba del 7 al 11; hay dos fechas, no sé si en el oficio*





se habla claramente del 7 al 11, y también se está pidiendo del 12 al 31, estamos hablando de más de quince días, esa partecita, según el oficio, no se nos dio lectura, por favor, que la compañera Secretaria proceda a leer nuevamente”.

El concejal Diego Proaño expresa: “Yo quería solicitar que se aclare por secretaria, porque, bueno, una cosa es la partida presupuestaria que dice que tienen eso está en el presupuesto, pero otra es la certificación presupuestaria específica para este evento, eso quería que nos aclare, señora Presidenta”.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y procede conforme a lo solicitado y da lectura.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe 10 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, un voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11	2	1	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-163-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;





- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: “Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con





remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.”;

- Que mediante oficio SC-LM-2025-016 / 2025-44029, del 29 de julio de 2025, el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal su requerimiento de licencia para asistir a la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 07 al 11 de agosto del 2025; y además solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones desde el 12 hasta el 31 de agosto del 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 79, 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público. De la misma manera requiere al Concejo Municipal que a través de Secretaría convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio SC-LM-2025-016 / 2025-44029

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal del cantón Ambato, para atender la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 7 hasta el 11 de agosto del 2025; y conceder, además, permiso con cargo a vacaciones a partir del 12 hasta el 31 de agosto 2025; través de la Secretaría de Concejo Municipal convóquese a su concejal suplente para que, al principalizarse, actúe en lo que corresponda. - **Lo certifico.** -

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0339, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 08 al 15 de agosto de 2025, y del 27 de agosto al 1 septiembre de 2025, para cumplir con la invitación internacional en México; de igual forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

La señora Alcaldesa dice: “Lo elevo a moción”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de 11 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto”.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12	2		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-164-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...).";





- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que mediante oficio DA-DC-25-0339 del 28 de julio de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, informa que con fecha 17 de junio de 2025, la Coordinadora General de Asuntos Internacionales del Gobierno de la ciudad de México, Rocío Lombara, remitió la carta de invitación suscrita por la Jefa de Gobierno de la ciudad de México, Clara Brugada, para participar en el Primer Foro de Gobiernos Locales y Regionales "Ciudades Cuidadoras, Ciudades Transformadoras", en el marco de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer; misma que se llevará a cabo del 10 al 15 de agosto en la ciudad de México; por tal razón solicita licencia con cargo a vacaciones del 08 al 15 de agosto de 2025, y del 27 de agosto al 1 septiembre de 2025 para cumplir con la invitación internacional en México; así como también se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0339





RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 08 al 15 de agosto de 2025, y del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; a su vez, subroga la Alcaldía el licenciado Carlos Ibarra en calidad de Vicealcalde, en concordancia con el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
2. Convocar y principalizar a la concejala suplente Diana Carolina Dávila, durante el mismo período de subrogación de su titular debido al encargo de las funciones de la Alcaldía al señor Vicealcalde. - **Lo certifico.**-

*Siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-1718-OF / 2025-41098, de fecha 14 de julio del 2025, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, remitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicitan el otorgamiento de un acuerdo de felicitación al destacado deportista Ambateño Sixto Moreta, Atleta Paraolímpico, por convertirse en el único deportista de la ciudad en ganar una MEDALLA OLÍMPICA en las Para Olimpiadas de París 2024 en la disciplina de atletismo en los 5000 metros T13.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído y, al no existir observaciones, lo eleva a moción para su aprobación.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el cuarto punto".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-165-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los concejos municipales la facultad de emitir normas generales a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";





- Que los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato regulan la emisión de acuerdos y resoluciones por parte del Concejo;
- Que mediante oficio N° GADMA-DESD-2025-1718-OF / 2025-41098, de fecha 14 de julio de 2025, el ingeniero Rodin Renan Machado Yáñez, Director De Desarrollo Económico, Social y Deportivo, solicitó se emita un acuerdo de reconocimiento público, al destacado deportista ambateño Sixto Moreta, atleta paraolímpico, al convertirse en el único deportista de la ciudad en ganar una Medalla Olímpica, en las Para Olimpiadas de París 2024, en la disciplina de atletismo en los 5000 metros T13.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio N° GADMA-DESD-2025-1718-OF / 2025-41098

RESUELVE:

1. Felicitar de manera pública y oficial al deportista Sixto Román Moreta Criollo, por sus sobresalientes logros en la disciplina de atletismo, en especial por su destacada participación en los Juegos Paralímpicos París 2024, donde obtuvo la medalla de bronce en la categoría 5000 metros T13;
 2. Reconocer su esfuerzo, dedicación y espíritu deportivo, que constituyen un motivo de orgullo para el cantón Ambato y una fuente de inspiración para la juventud;
 3. Expresar el compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de continuar respaldando el desarrollo del deporte en todas sus disciplinas; y
 4. Disponer la entrega formal del original del Acuerdo en la próxima sesión Ordinaria del Concejo Municipal al citado deportista. **Lo certifico.** - Ambato, 30 de julio de 2025.- **Notifíquese.**
5. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio SC-AVC-2025-048 / 2025-43155, mediante el cual se solicita un Acuerdo para reconocer y felicitar públicamente a la Basquetbolista Lupe Susana Altamirano Córdova, la Zurda de Oro.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y expone: "A mi despacho llegó una solicitud informando respecto a la deportista ambateña Lupe Susana Altamirano Córdova, que quizás no muchos la conocíamos, pero en este año cumplió 70 años y que, dentro de su trayectoria deportiva, de los tres últimos del 2023 a sus 68 años, ganó medalla de plata en el décimo sexto campeonato mundial en Mar del Plata-Argentina, en el 2024 a su 69 años ganó medalla de oro, igual en el décimo segundo campeonato mundial en Mérida-México, categoría 65+, y en este año, 2025, a sus 70 años, se coronó campeona mundial con el equipo femenino de Ecuador de maxibasket 65+, en Ticino-Suiza, jugando el partido





final contra Alemania, quizás, como digo, no muchos la conocíamos, pero creo que es importante que este Concejo Municipal valore su actividad deportiva y profesional, porque también es una doctora en fisioterapia y que ha dejado en alto el nombre de Ambato y de la provincia de Tungurahua, no solamente en el ámbito nacional, sino también internacional, así es que solicito Alcaldesa y compañeros, que en el tenor de la propuesta de resolución sea aprobada la misma para el reconocimiento, de acuerdo de felicitación, a la deportista ambateña Lupe Susana Altamirano Córdova, lo mociono”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el quinto punto”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-166-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos





descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los concejos municipales la facultad de emitir normas generales a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato regulan la emisión de acuerdos y resoluciones por parte del Concejo;
- Que mediante oficio N° SC-AVC-2025-048 / 2025-43155, de fecha 23 de julio de 2025, el abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, solicitó se sirva en incorporar como punto del orden del día, un acuerdo de reconocimiento público, a la Doctora Lupe Susana Altamirano Córdova, destacada basquetbolista ambateña, conocida como “La Zurda de Oro”.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio N° SC-AVC-2025-048 / 2025-43155

RESUELVE

- ❖ **PRIMERO.** - Felicitar públicamente a la Doctora Lupe Susana Altamirano Córdova por la obtención del título de campeona mundial con el equipo femenino de Ecuador de Maxi Básquet 65+, en Ticino, Suiza, jugando el partido final contra Alemania; campeonato que





constituye un orgullo para la ciudad de Ambato y un importante aporte al deporte nacional.

- ❖ **SEGUNDO.** - *Extender un reconocimiento formal a la Doctora Lupe Susana Altamirano Córdova, mediante la entrega de un Acuerdo de Felicitación, en la sesión de Concejo Municipal.*
- ❖ **TERCERO.** - *Disponer a la Dirección de Comunicación Institucional del GAD Municipalidad de Ambato la difusión del acuerdo a través de los medios oficiales institucionales. Lo certifico. - Ambato, 30 de julio de 2025.- Notifíquese.*

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-183.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-183, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 3, ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle José de Villamil, en la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges PÉREZ JORDÁN GABRIELA ALEXANDRA y REINOSO LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL (nudos propietarios), y de los señores cónyuges PÉREZ MANZANO FÉLIX VALOIS y JORDÁN VÁSCONEZ DELIA GEORGINA (usufructuarios), inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

*Siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-183 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia del licenciado Carlos Ibarra, de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-216-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-184.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-184, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el lote de terreno signado con el No. UNO, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle Carlos Montúfar de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora PASTUÑA CAILLAGUA MARÍA HORTENCIA, inmueble que será





afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-184 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia del licenciado Carlos Ibarra, de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-217-2025.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-185.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-185, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente del predio ubicado según certificado de gravamen, en el sector Huachi Bajo, de la parroquia Huachi, hoy Pishilata, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas Literal "A", en la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad ACOSTA SANTAMARÍA MARÍA CORAZÓN, de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

*Siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el licenciado Carlos Ibarra.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-185 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-218-2025.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-186.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-186, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector American Park de la parroquia Celiano Monge, en la actualidad según catastro municipal Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores JORDÁN PÉREZ JOSÉ EDUARDO y BALLADARES SANTAMARÍA GLADYS ISABEL, actualmente de estado civil divorciados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".





Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-186 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-219-2025

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-187.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-187, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en la Av. Bolivariana y Av. Julio Jaramillo y Av. Cordillera del Cóndor de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO, representado en legal y debida forma por el señor Alcides Quinatoa Toroshina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-187 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

LA NUEVA HISTORIA

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-220-2025

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-188.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-188, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en la calle Carlos Montúfar y Tres Carabelas, sector Colegio Guayaquil, de la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Carlos Montúfar lote 3, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores ROJAS JARA JORGE ALFONSO y PORRAS GUANGASI MÓNICA JANETH, de estado civil casado, inmueble que será afectado por la apertura de la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-188 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-221-2025

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-189.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-189, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado de gravamen ubicado en el sector Huachi San Francisco, en la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores ACOSTA SOLÍS JULIO CÉSAR, de estado civil divorciado, ACOSTA SOLÍS LENIN OSWALDO, de estado civil casado, adquirido por escritura pública de Donación, de conformidad con el artículo 164 del Código Civil, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO.

*Siendo las once horas con dos minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-189 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa".*

LA NUEVA HISTORIA

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-222-2025

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 013-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 58,30 m², ubicado en la intersección de las calles Cartagena y Barranquilla de la parroquia La Península del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral No. 0111054044000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de la señora Ibeth Cristina Gallegos Guevara, de estado civil casada, representada en este acto por la señora Olga Leticia Guevara Quiriguri. (Ref. GADMA-SC-CPEP-2025-0055-OF).

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Seguidamente el concejal Diego Proaño manifiesta: *"Señora Presidenta en representación de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, como Presidente, este expediente con el informe número 13, se analizó en la comisión con los*





informes departamentales pertinentes, técnicos, todos positivos, todos favorables, y también con el voto unánime de los miembros de la comisión, por lo que yo mociono que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal de la superficie de 58,30 m², ubicado en la intersección de las calles Cartagena y Barranquilla de la parroquia La Península del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral No. 0111054044000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de la señora Ibeth Cristina Gallegos Guevara, de estado civil casada, representada en este acto por la señora Olga Leticia Guevara Quiriguiri, hasta aquí, es mi moción, señora Presidenta”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, la ausencia de abogada María José López, la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 13”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-167-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;





- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes





muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: “DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de





bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);

- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";
- Que mediante solicitud N° 0836614 con fecha de recepción 01 de mayo de 2024, la señora Olga Leticia Guevara Quigui, en representación legal de su hija Ibeth Cristina Gallegos Guevara (Poder General celebrado el 17 de agosto del 2023), signado con fw: 27851; solicita: "(...) continuar el trámite de remate de faja municipal que colinda con la propiedad, con clave catastral 0111072043000 ubicado en la parroquia urbana Península, sector La Concepción, calle Barranquilla y Cartagena, una vez realizado la apertura de la calle Cartagena y obtenido el replanteo vial del lote se presenta una faja municipal entre el lote de mi representada y la mencionada calle Cartagena, por lo que solicito comedidamente disponga a quien corresponda continuar con dicho trámite a favor de mi representada por ser colindante y corresponder a sus intereses.";
- Que con oficio DP-DV-24-808 de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Planificación, manifiesta: "(...) No existe planificado ningún proyecto municipal en el presente período fiscal. (...) Se adjunta planimetría con los datos correspondientes (...) La Faja municipal para proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 58.30 m2 y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana La Península, en la intersección de las calles Barranquilla y Cartagena sin clave catastral en las coordenadas X:766513.67 y Y:9863897.76 producto de la apertura de la Calle Cartagena."- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de adjudicación **NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** (...);
- Que con oficio OPM-FISC-24-2826 de fecha 28 de junio 2024, la Dirección de Obras Públicas, informa: "(...) Al respecto nos permitimos informar que el Departamento de Obras Públicas no tiene planificado realizar ningún PROYECTO en dicho inmueble".
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral con oficio N° DCA-VC-24-604 de fecha 19 de agosto del 2024, informa:

CÁLCULO DE AVALÚO PARA DE ENAJENACIÓN DE FAJA MUNICIPAL

Trámite: FW:27851-24
Oficio de Jurídico: PS-24-1835
Oficio de Planificación: DP-DV-24-808
Propietario: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CIU: 98421
Clave Catastral: 0111054044000
Parroquia: LA PENÍNSULA
Dirección: CALLE CARTAGENA Y CALLE BARRANQUILLA
Área terreno: 58.30 m2
Valor m2 de terreno (USD/m2): 89.76072 USD/m2
Avalúo terreno a rematar: 5,233.05 USD
Clave catastral lote colindante: 0111072043000
Beneficiario actual: GALLEGOS GUEVARA IBETH CRISTINA





CIU: 378589

En lo relacionado a los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

GENERALES SEGÚN CATASTRO

NORTE: Calle Cartagena 23.86m
SUR: Diego Manolo Salazar Garcés 30.51m
ESTE: Calle Barranquilla 14.08m
OESTE: Poliducto 14.21m

ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL:

NORTE: Calle Cartagena 23.86m
SUR: Ibeth Cristina Gallegos Guevara 26.07m
ESTE: Calle Barranquilla 1.78m
OESTE: Poliducto 4.08m

- Que con oficio N° DAD-ACB-24-0899 de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el ingeniero Javier Chávez, Analista de Administración y Control de Bienes, Ingeniero Violeta Escobar, Jefa de Administración y Control de Bienes e ingeniero Francisco Cañadas, Director Administrativo, indican que: "(...) el bien inmueble no representa de utilidad y productividad para la Municipalidad, (...)";
- Que mediante oficio con firma electrónica GADMA-SC-CPEP-2025-0014-OF de fecha 10 de marzo de 2025, el economista Diego Proaño, Presidente Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana solicita: "1. Pedir a la administración municipal que complemente la documentación incluyendo copias certificadas del poder general que se ha evidenciado que únicamente en el expediente constan copias simples. 2. Se envíe un criterio jurídico en el que se avale que se ha cumplido todo y que los documentos que se encuentran en el expediente son los necesarios, originales e idóneos para el tratamiento y análisis de esta comisión."
- Que con oficio GADMA-PS-2025-1599-OF, de fecha 22 de mayo del 2025 en alcance al oficio PS-24-3532 de fecha 18 de diciembre de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal, el mismo que en su parte pertinente señala: "(...) En consecuencia, una vez que han sido satisfecho lo requerido por la Comisión y al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica, emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**, y ponemos en su conocimiento señora Alcaldesa el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la parroquia La Península, en la intersección de las calles Barranquilla y Cartagena, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de terreno de **58.30 m²**, de conformidad con lo señala el Art.423 del COOTAD, se ponga en conocimiento del señor (sic)del Concejo Municipal, para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas (sic). El Cambio de categoría de **bien de dominio público a bien de dominio privado**, de la faja de terreno municipal, de la superficie de **58.30m²**, ubicado en la parroquia La Península, en la intersección de las calles Barranquilla y Cartagena, cantón Ambato, provincia de Tungurahua. **La adjudicación forzosa directa** a favor de la señora **Ibeth Cristina Gallegos Guevara**, por ser la única colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a la peticionaria, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula. Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de la señora





Ibeth Cristina Gallegos Guevara, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;

- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 013-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 58,30 m2, ubicado en la intersección de las calles Cartagena y Barranquilla de la parroquia La Península del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N°. 0111054044000 y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de la señora Ibeth Cristina Gallegos Guevara, de esto civil casada, representado en este acto por la señora Olga Leticia Guevara Quiriguir.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes 29 de julio de 2025, acogiendo el contenido del informe 013-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2024-27851).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 58,30 m2, ubicado en la intersección de las calles Cartagena y Barranquilla de la parroquia La Península del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N°. 0111054044000 y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de la señora Ibeth Cristina Gallegos Guevara, de esto civil casada, representado en este acto por la señora Olga Leticia Guevara Quiriguir.-

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 014-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en el sector de Pucará de la parroquia Ambatillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 18015105050066000000; a favor del GAD Municipalidad de Ambato. (Ref. GADMA-SC-CPEP-2025-0056-OF).

Seguidamente toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: “Señora Presidenta igualmente, este documento se trató en el informe 14, tuvo todos los informes favorables de las dependencias Municipales correspondientes, de la Administración Municipal, de la dirección de la Procuraduría Síndica, además, y el voto favorable de los compañeros concejales que forman parte de esta comisión, por lo cual mociono que se autorice el proceso de declaratoria Bien Mostrenco del predio ubicado en el sector de Pucará de la parroquia Ambatillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 18015105050066000000; a favor del GAD Municipalidad de Ambato”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 9 señores concejales, el voto en contra del ingeniero Gonzalo Callejas, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 14”.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas		x		
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		10	2		2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-168-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en





el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”;
- Que el artículo 4, literal a) de la “Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: “Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.”;
- Que literal j) del artículo 8 de la “Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: “Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio.”;
- Que mediante oficio AJ-EXP-22-737, de fecha 17 de marzo del 2021, suscrito por el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones a la fecha, textualmente menciona: “(...) Por lo expuesto señor Alcalde vendrá a su conocimiento que inmueble catastrado como DESCONOCIDO con clave catastrales No 18015105050066 se encuentran dentro del área que se planifica la CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARA EN AMBATILLO ALTO; por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 Ordenanza de Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato solicito de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda inicie el proceso de declaratoria de bien mostrenco del inmueble antes mencionado.”
- Que con informe DCA-VC-22-01257 la sección de Valoración Catastral remite los siguientes datos catastrales:

Propietario : DESCONOCIDO
CIU : 412917
Clave catastral : 18015105050066000000 PR
Ubicación: PUCARA
Parroquia : AMBATILLO
Área terreno : 4295.15 m2
Avalúo : 13.107,45 USD
Posesionario : Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato

Uso actual : PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARA EN AMBATILLO ALTO

Linderos de la Propiedad

Norte: CAMINO PÚBLICO (47.43 m)
Sur: NUÑEZ BONITO SEGUNDO MARTIN (28.27M)- NUÑEZ BUSTOS CATALINA (11.32M) MORETA TOAZA ETELVINA (6.46M)- MORETA CHANGUARO MANUEL (5.84M) MORETA TOAZA ANGELA (7.21M) PERDOMO MORETA ANGEL MARIA (8.91M)





Este: NUÑEZ BUSTOS LUZ MARINA (77.79M)
Oeste: TUAZA SISA LUIS ANIBAL (35.95M)-MATZABALIN QUINFA PEDRO
(54.31M)

- Que con oficio DP-DV-22-761 de 06 de julio de 2022, el Departamento de Planificación - Unidad de Diseño Vial señala: "Uso Actual del Predio con clave catastral:18015105050066000000 **Uso Actual: Parque Intercultural y Recreacional Pucara en Ambatillo Alto.** Afectaciones viales.- El predio en mención se encuentran ubicado en el área rústica de la Parroquia Rural Ambatillo y de acuerdo al literal c) del artículo 55 Competencias Exclusivas del COOTAD que establece: "los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana". En tal razón, la municipalidad no puede establecer posibles afectaciones viales. **Posibles proyectos a desarrollarse.-** No existe ningún proyecto a desarrollarse por parte del GAD Municipalidad de Ambato. **No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, no obstante, es necesario mencionar que los futuros aprovechamientos del bien, deben respetar las compatibilidades establecidas en el Art.62 del Plan de Ordenamiento Territorial-Ambato."**
- Que consta la planimetría del predio a declarar como Bien Mostrenco realizada por la Dirección de Catastros y Avalúos de fecha junio/2022.
- El oficio OPM-TMC-22-2796 del Departamento de Obras Públicas, indica que se ha realizado la acción encomendada anexando las fotografías de identificación del predio.
- Mediante oficio DCI-22-0372 de la Dirección de Comunicación Institucional, remiten copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local.
- Que mediante oficio RMP-22-220, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por la abogada Julieta Sevilla, Registradora de la Propiedad a la fecha manifiesta que: "de acuerdo al Art. 4, Capítulo I, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ..." **"La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información"**, por lo que con el fin de dar atención a su pedido, debe proporcionarnos el número de partida y el año en el cual fue inscrito el inmueble, o adjuntar copia de la escritura del inmueble materia de la petición, ya que con la información proporcionada no es posible realizar su requerimiento".
- Que mediante oficio N° 11150 de fecha 16 de abril del 2025, la Procuraduría General del Estado, emite el siguiente pronunciamiento: "En atención a los términos de la consulta se concluye que, de acuerdo con los artículos 54, literal e), y 55, literal b) del COOTAD, así como en el artículo 11 de la LOOTUGS, los GAD municipales tienen competencia exclusiva para la delimitación y planificación del suelo como urbano o rural, facultad que debe ser ejercida en articulación con la política nacional. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 419 y 481 del COOTAD, los GAD municipales pueden tener dentro de su patrimonio bienes de dominio privado, entre los cuales se incluyen los bienes mostrencos, cuya regulación debe establecerse mediante ordenanza municipal. Esta facultad puede ejercerse siempre que dichos bienes no tengan vocación agrícola, materia cuya competencia se encuentra reservada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme lo señalado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territoriales Ancestrales".
- Que con informe 014-2025 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de





declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en el sector de Pucará de la parroquia Ambatillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 18015105050066000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 29 de julio de 2025, acogiendo el contenido del informe 014-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 20186).

RESUELVE:

Autorizar el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en el sector de Pucará de la parroquia Ambatillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 18015105050066000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato. -. - Lo certifico

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 028-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 15 de julio del 2025.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: “*Mociono la aprobación del documento*”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “*Existe el voto a favor de los 9 señores concejales, el voto salvado de la licenciada Patricia Shaca, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto en contra de la abogada María José López, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 15*”.

*Siendo las once horas con siete minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez				x	
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca					x
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		10	1	1	1	1





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-169-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al





origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 028-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 15 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de la licenciada Patricia Shaca por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, visto el contenido del Acta 028-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 028-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 15 de julio del 2025 con el voto salvado de la licenciada Patricia Shaca, por no haber asistido a dicha sesión. -

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 029-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 22 de julio del 2025.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Interviene el concejal Patricio Lozada y expresa: “Salvo mi voto por no haber estado presente en esta sesión”.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: “Mociono la aprobación del acta leída”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 9 señores concejales, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto en contra de abogada María José López, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, el voto salvado del señor Patricio Lozada y de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 16”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez				x	





10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)					x
Total:		9	1	1	1	2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-170-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;





- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*
- *Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 029-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 22 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado del concejal Patricio Lozada y la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa del cantón Ambato, por no haber asistido a dicha sesión.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 29 de julio de 2025, visto el contenido del Acta 029-O-2025.

RESUELVE:

*Aprobar el contenido del Acta 029-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 22 de julio del 2025 con el voto salvado del concejal Patricio Lozada y la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa del cantón Ambato, por no haber asistido a dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato, 12 de agosto de 2025.-*

La señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión.

La señora Alcaldesa agradece la comparecencia de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía y medios de comunicación, por su participación en esta sesión en la que se trataron temas importantes en beneficio de la ciudad.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con nueve minutos, convocada con el Orden del día 030-O-2025.





Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	31/07/2025
Revisado por:	Abg. Abg. Margarita Mayorga	31/07/2025



LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-177-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 030-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 29 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de la concejala Jeanneth Espín Telenchana, por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de agosto de 2025, visto el contenido del Acta 030-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 030-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 29 de julio del 2025 con el voto salvado de la concejala Jeanneth Espín Telenchana, por no haber asistido a dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato, 12 de agosto del 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 030-O-2025)

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-08-12

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-1703-OF / 2025-52350

Ambato, 08 de septiembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-177-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-177-2025 mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta N° 030-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 29 de julio del 2025 con el voto salvado de la concejala Jeanneth Espín Telenchana, por no haber asistido a dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-177-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

22 SEP 2025
Sandro 10:08

